



Río Grande, abril 16 de 2020

VISTO

La Resolución de Consejo Superior 16/2020; y

CONSIDERANDO

Que ante el aislamiento social preventivo y obligatorio decretado a través del decreto provincial 468/2020 y el DNU 297/2020 (y sus modificatorias), no ha sido incluida como esencial la actividad desarrollada por nuestra institución.

Que los diferentes organismos estatales y bancarios continúan solicitando la intervención de matriculados con la correspondiente legalización de la firma.

Que resulta necesario implementar el "Régimen Especial de Legalizaciones Digitales" que fuera aprobado por la resolución mencionada en el visto, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que la Cámara se encuentra facultada para resolver al respecto de conformidad con el artículo 39 inciso j y artículo 58 inciso b de la ley 191, y el artículo 21 inciso i de la Ley 20488.

**POR ELLO
LA CAMARA RIO GRANDE
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: IMPLEMENTAR en el ámbito de la Cámara Río Grande a partir del día 17 de abril de 2020, el régimen Especial de Legalizaciones Digitales aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 16/2020 de fecha 03 de abril de 2020, ello como medida excepcional y mientras dure la emergencia sanitaria relativa a la pandemia del COVID-19

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Secretaría Técnica para que proceda a la intervención de los informes o certificaciones que se reciban de conformidad al procedimiento incluido en el Anexo I y cuyos profesionales hubieren remitido previamente la declaración jurada contenida como Anexo II, ambos de la Resolución CS N° 16/20.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que las obleas para las legalizaciones digitales en el marco de la presente resolución se adicionará la siguiente leyenda: *"Emitida bajo emergencia COVID-19 y Res. C.S. N° 16/20, sin control de firma ológrafa del matriculado"*

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que mientras dure la emergencia sanitaria descripta, y atento a la modalidad operativa implementada de "trabajo en el hogar"; la solicitud de legalizaciones bajo "trámite urgente" significará la prioridad en su tramitación por sobre aquellas que no tienen tal carácter, no pudiendo garantizar que la misma sea realizada en el plazo usual de 24hs.

ARTICULO 5º: ADICIONAR a la información requerida en el Anexo II de la RCS N° 16/20, domicilio electrónico del profesional, desde donde serán recibidas todas las solicitudes de legalización que se reciban en esta Cámara y donde serán enviados los trabajos profesionales y documentación intervenidos.

ARTICULO 6º: ESTABLECER que en el mismo mail en el que se reciba el pedido de intervención, el profesional deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada, el motivo de la urgencia por la cual está pidiendo la intervención



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Cámara Río Grande

ARTÍCULO 7º: ESTABLECER que el pago del arancel correspondiente a la intervención solicitada será condición previa para realizar el trámite requerido.

ARTICULO 8º: ESTABLECER que concluido el estado de aislamiento social preventivo y obligatorio, o una vez obtenida la autorización correspondiente para funcionar de forma presencial, la presente resolución quedara sin efecto.

ARTÍCULO 9º: SOLICITAR al matriculado, una vez concluido este estado de excepción, presente para su control el original de la labor que fuera escaneada y certificada al momento de la intervención bajo la presente modalidad.

ARTÍCULO 10º: PUBLÍQUESE en el sitio web del Consejo Profesional, comuníquese a los matriculado, a FACPCE y publíquese en el BO de la Provincia de TDF.

RESOLUCIÓN CRG. N° 06/2020

Dr. Roberto Pugnaroni
Vice Presidente
C.P.C.E.T.F. - Camara Río Grande

Dr. Heraclio Juan Lanza
Presidente
C.P.C.E.T.F. - Camara Río Grande